



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Santaella, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 4707, de fecha de 7 de febrero de 2019, presentado por Don José Álvarez Rivas como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Reforma y ampliación de instalación de baja tensión en CEIP Urbano Palma”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2019/22197 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Santaella una subvención para el proyecto denominado “Reforma y ampliación de instalación de baja tensión en CEIP Urbano Palma” por un importe de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2019; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto dar respuesta a una demanda ciudadana, ya que la instalación eléctrica existente en el CEIP Urbano Palma no permite el uso de los sistemas de climatización que recientemente desde el AMPA y el Ayuntamiento de Santaella se han venido adquiriendo para contrarrestar el calor y el frío que padece el alumnado.

Con este proyecto se pretende reformar la instalación eléctrica en baja tensión existente con un triple objetivo: por un lado, actualizarla según la normativa actual; por otro, dotar las aulas del suministro suficiente para tener la opción de equiparlas de sistemas de acondicionamiento de aire y, por último, sustituir las actuales luminarias fluorescentes existentes como iluminación de las dependencias interiores por luminarias led, mejorando tanto las condiciones de las mismas como permitiendo el ahorro energético.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Instalación Eléctrica Edificio Central	8.980,30 €
- Iluminación	12.341,31 €
- Instalación Eléctrica Edificio C/Antonio Arroyo	3.475,40 €





- Instalación Eléctrica Edificio C/Molino	2.868,35 €
- Instalación Eléctrica Edificio C/Morón-1	3.328,87 €
- Instalación Eléctrica Edificio C/Morón- 2	2.580,15 €
Total Ejecución Material	33.574,38 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial	6.379,13 €
Total Presupuesto Contrata	39.953,51 €
IVA (21 %)	8.390,24 €
Total Obra de reforma de la instalación eléctrica	48.343,75 €
Honorarios Técnicos de la Dirección de obra (IVA incluido)	1.754,50 €
Suministro de luminarias (IVA incluido)	6.625,72 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	56.723,97 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Santaella	16.723,97 €
- Diputación Provincial de Córdoba	40.000,00 €
TOTAL INGRESOS	56.723,97 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Santaella, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 40.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- El calendario de las actuaciones a realizar previsto en la memoria valorada prevé una duración de cuatro meses para la obra, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 13 de noviembre de 2019. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante un mes más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con cinco meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de cinco meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.





Al tratarse de una obra, deberán utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, siendo el tamaño del cartel, en consonancia con el coste efectivo y de acuerdo al principio de proporcionalidad, de 1500mm x 1125mm. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

Cuarto.- En el plazo máximo de ocho meses (cinco meses para la ejecución más tres meses para la justificación) a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

